

Lima, 13 de junio de 2025

Oficio N° 340-2024-2025-MACV/CR

Señora

Tania Ramírez García

**Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas**

Presente. -

Asunto: Remito informe Final del Grupo de Trabajo "Pesca Ilegal".

Referencia: Informe Final del Grupo de Trabajo "Pesca Ilegal"

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención a lo dispuesto en el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República, que faculta a las comisiones ordinarias a conformar grupos de trabajo para el desarrollo de funciones específicas, tengo a bien remitir el Informe Final del Grupo de Trabajo "Pesca Ilegal", en cumplimiento del encargo conferido y dentro del plazo establecido por la comisión que usted preside.

Dicho informe contiene el análisis técnico, jurídico y normativo sobre la problemática de la pesca ilegal en el país, así como un conjunto de conclusiones y recomendaciones orientadas a fortalecer el marco normativo, institucional y operativo del sector pesquero, en concordancia con los principios de sostenibilidad, formalización y defensa de nuestros recursos hidrobiológicos.

Esta entrega da cumplimiento a los deberes funcionales que nos corresponden como parlamentarios conforme al artículo 93° de la Constitución Política del Perú, y refleja el compromiso del Congreso con la fiscalización, la mejora de la política pública y la protección del interés nacional.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 13:53:28-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

INFORME FINAL GRUPO DE TRABAJO “PESCA ILEGAL”

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

Segunda Legislatura Ordinaria

JUNIO, 2025

LIMA, PERÚ

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	4
III. INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO	4
IV. INSTALACIÓN	5
V. PLAN DE TRABAJO	5
EJES TEMÁTICOS	6
VI. SESIONES	6
VII. ACCIONES DESARROLLADAS	7
7.1 PEDIDOS DE INFORMACIÓN	7
7.1.1 Documentos Emitidos	7
7.1.2 Documentos Recibidos	13
7.2 ACUERDOS	15
7.2.1 Primera Sesión Ordinaria	15
7.2.2 Primera Sesión Extraordinaria	15
VIII. RESULTADOS	15
IX. RECOMENDACIONES	19

I. PRESENTACIÓN

Las comisiones ordinarias del Congreso de la República, se conforman por mandato legal del artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República, que señala textualmente lo siguiente:

“Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad y materia.”^{1/}

La Comisión Ordinaria de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, tiene la misión “cumplir con sus funciones legislativa, representativa y de control político para fortalecer el marco legal del sector producción, micro y pequeña empresa y cooperativas, así como la eficiencia de la gestión del Estado que permita impulsar las disposiciones legales de fomento, el posicionamiento estratégico del sector y cumplimiento de políticas que requiere el sector Producción”.

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, en la Octava Sesión Ordinaria realizada el 25 de noviembre del 2024, a pedido del Congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez, aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal^{2/}(GT-PI), con el voto unánime de los miembros de la comisión.

La conformación del Grupo de Trabajo se constituye con el objeto de tener en cuenta, procesar y analizar los temas relacionados con la problemática de la Pesca Ilegal en el Perú y constituirse en un facilitador del trabajo de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para el periodo anual de sesiones 2024-2025.

^{1/} Reglamento del Congreso de la República

^{2/} Oficio N° 0471-2024-2025-CPMPEC/CR (05.12.2024)

II. MARCO NORMATIVO

El marco normativo para el desarrollo del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal, son los siguientes:

- a) Constitución Política de Perú de 1993.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.
- d) Decreto Supremo 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- e) Decreto Legislativo 1393, que regula la interdicción de las actividades ilegales en pesca
- f) Código de conducta de la FAO para la pesca responsable (1995)
- g) FAO – Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PAI-INDNR) (2001)
- h) Acuerdo de la FAO sobre medidas de los Estados del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PSMA) (2016)

III. INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO:

En la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de fecha 25 de noviembre de 2024, se eligió como Coordinador al señor Congresista Miguel Ángel Ciccía Vásquez y cuatro señores congresista manifestaron ser miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal, con la aprobación unánime de los miembros de la comisión. El Grupo de Trabajo está integrado por los siguientes congresistas:

- 1. Congresista Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ - coordinador
- 2. Congresista Elías Marcial, VARAS MELÉNDEZ - integrante
- 3. Congresista Jorge Luis, FLORES ANCACHI - integrante
- 4. Congresista Víctor Seferino, FLORES RUÍZ - integrante
- 5. Congresista José Bernardo, PAZO NUNURA – integrante

Posteriormente, el Coordinador del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal el 25 de abril del 2025 comunica a la presidenta Comisión de la Producción, Micro Pequeña Empresas y Cooperativas Congreso de la República, la integración de la Señora Congresista Cruz María Zeta Chunga como miembro del GT-PI ^{3/}.

IV. INSTALACIÓN

La Sesión de instalación del Grupo del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal (GT-PI) se realizó con fecha el 12 de marzo de 2025^{4/}, con la asistencia de los congresistas Miguel Ángel CICCIA VÁSQUEZ, Elías VARAS MELÉNDEZ; Jorge FLORES ANCACHI, Víctor FLORES RUÍZ y José PAZO NUNURA, en concordancia con lo establecido en el Oficio N°0471-2024-2025-CPMPEC/CR de la presidencia de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

V. PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo del GT-PI tiene como misión recopilar información, expectativas y la problemática de la Pesca Ilegal que impacta en la ordenación pesquera y afecta a la pesca sostenible, para luego realizar un análisis jurídico legislativo y contribuir a la solución desde el ámbito legislativo parlamentario.

El Plan de Trabajo recoge la información sobre el estado actual de la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reportada en el Perú, con énfasis en las actividades y acciones desarrolladas por el Estado Peruano, mediante la participación de las instituciones públicas competentes, que luego sirven de insumos para las propuestas legislativas.

El Plan de Trabajo contempla que el GT-PI debe procurar la articulación con los ministerios sectoriales y sus dependencias públicas y la comunidad pesquera peruana debidamente constituida. Asimismo, indica que las opciones de mejora del problema perverso, persistente y generalizado de la pesca ilegal.

^{3/} Oficio N° 016-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR (25.04.2025)

^{4/} CITACION N° 001-2024-2025-GT-PI-CPMPEC/CR

El Plan de Trabajo tiene como objetivo evaluar el estado actual de la PESCA ILEGAL en el Perú y en el Pacífico Sur, así como promover sinergias de coordinación entre el PRODUCE, MINDEF, FEMA, PNP, OEFA y SUNAT para la gestión efectiva de la flota pesquera nacional y extranjera.

El Plan de Trabajo contempla que el Grupo de Trabajo debe fomentar la cooperación nacional e internacional para promover el intercambio de información sobre la PESCA ILEGAL.

El Plan de Trabajo del GT-PI tiene como objetivo promover propuestas legislativas para mejorar la efectividad del sistema de control y fiscalización de actividades pesqueras ilegales y fomentar la erradicación de malas prácticas pesqueras.

EJES TEMÁTICOS

El Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal de acuerdo a sus competencias, prioridad, especialidad, tiempo, metodología y viabilidad en la función legislativa, ha priorizado los siguientes temas:

- a) Promover coordinaciones interinstitucionales para garantizar la gestión eficiente de la flota pesquera peruana.
- b) Mejorar el intercambio de información sobre la PESCA ILEGAL.
- c) Asegurar la cooperación nacional e internacional en mejora del conocimiento e erradicación de la PESCA ILEGAL.
- d) Promover propuestas legislativas para optimizar el control, fiscalización de PESCA ILEGAL y la erradicación de malas prácticas pesqueras.

VI. SESIONES

El Grupo de Trabajo desarrolló las sesiones siguientes:

Cronograma de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

N°	Sesión Ordinaria	Sesión Extraordinaria	Fecha
1	Sesión de Instalación y presentación y aprobación del Plan de Trabajo		12 de marzo de 2025
2		Presentación del programa preliminar del Taller Nacional “Análisis Temático de la Ley n°31749: dos años después” ¹	11 de abril de 2025

VII. ACCIONES DESARROLLADAS

El Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal (GT-PI) ha desarrollado actividades de colecta de información legal y técnica relacionada con los temas del Plan de Trabajo, sesiones ordinarias y extraordinarias para abordar algunos ítem identificado y priorizado según el marco general del Plan de Trabajo aprobado por los integrantes del GT-PI.

Dentro de las labores propias del Grupo de Trabajo se han emitido y recibido los documentos siguientes:

7.1 PEDIDOS DE INFORMACIÓN

7.1.1 Documentos Emitidos

GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	DOCUMENTO	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA/ RECEPCIÓN	ESTADO/ SEGUIMIENTO
1	Oficio Múltiple N° 001-2024-2025-GTPI/CR	Integrantes del grupo de trabajo de PESCA ILEGAL de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	Se solicita aportes al Plan de Trabajo del grupo de trabajo de PESCA ILEGAL de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	06/02/2025	Entregado
2	Oficio N° 0179-2024-2025-MACV/CR	Señora TANIA E. RAMIREZ GARCÍA Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresas y Cooperativas Congreso de la República Presente	Solicito asignación de un profesional del servicio parlamentario para el grupo de trabajo “PESCA ILEGAL”	07/02/2025	Entregado
3	CITACION N° 001-2024-2025-GT-PI-CPMPEC/CR	Integrantes del grupo de trabajo de PESCA ILEGAL de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	Sesión de Instalación presentación y aprobación del Plan de Trabajo	10/03/2025	Entregado
4	MEMORÁNDUM N° 021-2024-2025-MACV/CR	Sr. GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ Oficial Mayor del Congreso de la República	Creación de Sala Virtual Microsoft Teams y grabación de la Sesión Fecha: 10 de marzo de 2025	11/03/2025	Entregado
5	CITACION N° 002-2024-2025-GT-PI-CPMPEC/CR	Integrantes del grupo de trabajo de PESCA ILEGAL de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas	Presentación de la Nota Conceptual, Programa Preliminar del Taller Nacional “Análisis temático de la Ley N°31749: Dos años después; y del Taller “Evaluación de los Impactos de la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) en el Perú.	10/04/2025	Entregado
6	Oficio N° 001-2024-2025 GT-PI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Se solicita documentación e información relacionada con el objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por RM N° 00083-2021-PRODUCE.	14/03/2025	Entregado

GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL
COMISIÓN DE PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	Oficio N° 002-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor: JORGE MANUEL PAZ ACOSTA. Presidente Ejecutivo (e) del IMARPE	Solicito documentación e información relacionada con las investigaciones científicas y Tecnológicas sobre la pesca ilegal que realiza el IMARPE	14/03/2025	Entregado
8	Oficio N° 003-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Solicito información relacionada con los instrumentos de certificación de nuestras pesquerías en el contexto de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).	14/03/2025	Entregado
9	Oficio N° 004-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el Decreto Legislativo N°1393.	19/03/2025	Entregado
10	Oficio N° 005-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señora DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA Fiscal de La Nación	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el Decreto Legislativo N°1393.	19/03/2025	Entregado
11	Oficio N° 006-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor Valmte: RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA Director General de Capitanías y Guardacostas	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el Decreto Legislativo N°1393.	19/03/2025	Entregado
12	Oficio N° 007-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor General: VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO Cmte. Gral. de la Policía Nacional del Perú-PNP	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el Decreto Legislativo N°1393	19/03/2025	Entregado
13	Oficio N° 008-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor: WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el Decreto Legislativo N°1393	19/03/2025	Entregado

GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL
COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

14	Oficio N° 009-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor: SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO Ministro de la Producción	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el DL N°1393	19/03/2025	Entregado
15	Oficio N° 0010-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor Valmte: RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA Director General de Capitanías y Guardacostas	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Decreto Legislativo N°1392.	19/03/2025	Entregado
16	Oficio N° 0011-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor: WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Decreto Legislativo N°1392.	19/03/2025	Entregado
17	Oficio N° 0012-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Solicito información sobre el establecimiento de zonas diferenciadas de pesca respecto de la flota artesanal del proceso de formalización en cumplimiento del Decreto Legislativo N°1392	19/03/2025	Entregado
18	Oficio N° 0013-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor: JORGE MANUEL PAZ ACOSTA. Presidente Ejecutivo (e) del IMARPE	Solicito información de las investigaciones científicas y tecnológicas utilizadas para el establecimiento de zonas diferenciadas de pesca para la flota artesanal sujeta al proceso de formalización, en cumplimiento del DL N°1392.	19/03/2025	Entregado
19	Oficio N° 0014-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Solicito información sobre los resultados del “Taller de Intercambio de Experiencias sobre Sistemas de Trazabilidad Pesquera y Acuicola” en el marco de APEC Perú 2024.	19/03/2025	Entregado
20	Oficio N° 0015-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señora TANIA E. RAMIREZ GARCÍA Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresas y Cooperativas Congreso de la República	Propuesta de modificación de la denominación del Grupo de Trabajo de “Pesca Ilegal”	11/04/2025	Entregado

GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL
**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

21	Oficio N° 0016-2024-2025-GTPI/CPMPEC/CR	Señora TANIA E. RAMÍREZ GARCÍA Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresas y Cooperativas Congreso de la República	Comunico la integración de la Señora Congresista Cruz María Zeta Chunga como miembro del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal de la CPMPEC-CR	26/04/2024	Entregado
22	Oficio Múltiple N° 002-2024-2025 GT-PI/CPMPEC/CR	Gobernadores Regionales (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.	Solicito información sobre la implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según el Decreto Legislativo N°1392	19/03/2025	Entregado
23	Oficio N° 017-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Solicito la autorización de funcionario como conferencista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>iiii</u> .	18/05/2025	Entregado
24	Oficio N° 018-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO - Ministro de la Producción	Solicito la autorización de funcionarios como panelistas en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>iiii</u> .	18/05/2025	Entregado
25	Oficio N° 019-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	JUAN CARLOS CASTRO VARGAS Ministro del Ambiente	Solicito la autorización de funcionario como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>iiii</u> .	18/05/2025	Entregado
26	Oficio N° 020-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: JORGE MANUEL PAZ ACOSTA. Presidente Ejecutivo (e) del IMARPE	Solicito la autorización de funcionarios como expositores en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>iiii</u> .	18/05/2025	Entregado
27	Oficio N° 021-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: MARIANO GUTIÉRREZ TORERO Profesor Asociado Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura Universidad Nacional Federico Villarreal.	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>iiii</u> .	18/05/2025	Entregado
28	Oficio N° 022-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: Representante de Pescadores del Norte	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>iiii</u> .	18/05/2025	Entregado

GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL
**COMISIÓN DE PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

29	Oficio N° 023-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: Representante de Pescadores del Centro	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
30	Oficio N° 024-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: Representante de Pescadores del Sur	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
31	Oficio N° 025-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor Valmte: RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA Director General de Capitanías y Guardacostas	Solicito participación como Expositor en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
32	Oficio N° 026-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: JESSICA B. VARGAS AYALA Presidenta del Capítulo de Ingeniería Pesquera y Acuicultura Consejo Departamental de Lima del CIP	Solicito la autorización de especialista como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
33	Oficio N° 027-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señora: DRA. JESSIE MARINA VARGAS CÁRDENAS Decana de la Facultad de Pesquería-UNALM	Solicito la autorización de docente como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
34	Oficio N° 028-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	Señor: Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos - UNAC	Solicito la autorización de docente como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
35	Oficio N° 029-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
36	Oficio N° 030-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE ANCASH	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado
37	Oficio N° 031-2024-2025-GT-PI/CPMPEC/CR	DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE TACNA	Solicito su participación como Panelista en el Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N°31749: Dos años después <u>jjjj</u> .	18/05/2025	Entregado

7.1.2 Documentos Recibidos

N°	DOCUMENTO	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA/ RECEPCIÓN	ESTADO/ SEGUIMIENTO
1	OFICIO N° 705 -2025-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/Asecovi.074	MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ Congresista de la Republica	Información sobre interdicción de las actividades pesqueras y acuícolas ámbito-a Región Ancash	14/04/2025	Recepcionado
2	OFICIO N°00525-2025-MIDEF/DM	MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ Congresista de la Republica	Remito información respecto a la Implementación de las disposiciones establecidas y complementarias referidas a las acciones de interdicción según Decreto Legislativo N° 1393	11/04/2025	Recepcionado
3	OFICIO N° 00000240-2025-PRODUCE/DM	MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ Congresista de la Republica	Atención al pedido de información formulado por el señor Congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez	11/04/2025	Recepcionado
4	OFICIO N° 00000278-2025-PRODUCE/DM	Sra. TANIA E. RAMIREZ G. Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas Congreso de la República	Atención al pedido de información formulado por el señor Congresista Miguel Á. Ciccía Vásquez,	05/05/2025	Recepcionado
5	OFICIO N° 00000281-2025-PRODUCE/DM	Señora TANIA E. RAMIREZ GARCÍA Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas Congreso de la República	Atención al pedido de información formulado por el señor Congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez,	12/05/2025	Recepcionado
6	OFICIO N°00710-2025-MIDEF/DM	Señor Congresista MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ	Remisión de información sobre acciones implementadas para el cumplimiento de las disposiciones establecidas y complementarias en virtud del D.L. N° 1392	11/05/2025.	Recepcionado

GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL
COMISIÓN DE PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	OFICIO N° 00000255-2025-PRODUCE/DM	Señora TANIA ESTEFANY RAMÍREZ GARCÍA Presidenta de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas Congreso de la Republica	Atención al pedido de información formulado por el señor Congresista de la República Miguel Ángel Ciccía Vásquez,	23/04/2025	Recepcionado
8	OFICIO N°867-2025-GGR/GO. REG. TACNA	Señor Congresista MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ	Se remite información solicitada	29/04/2025	Recepcionado
9	OFICIO N° 000319-2025-GR.LAMB/GR [515781127 - 4	MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ Congresista Coordinador Grupo de Trabajo "PESCA ILEGAL"	Remito Información	21/04/2025	Recepcionado
10	OFICIO N° 00000555-2025-PRODUCE/SG	MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ Congresista Coordinador Grupo de Trabajo "PESCA ILEGAL"	Solicita autorización de funcionario como conferencista en Taller Nacional "Análisis Temático de la Ley N° 31749: Dos años después!!"	03/06/2025	Recepcionado

7.2 ACUERDOS

7.2.1 Primera Sesión Ordinaria

El Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal, en la Primera Sesión Ordinaria del 12 de marzo de 2025, aprobó el Plan de Trabajo, el mismo que establece los objetivos y las líneas de trabajo para el periodo anual de sesiones 2024-2025-Segunda Legislatura Ordinaria.

7.2.2 Primera Sesión Extraordinaria

El Grupo de Trabajo, en la Segunda Sesión Ordinaria, realizado el 10 de abril de 2025, abordó aspectos relacionados con la presentación de la Nota Conceptual, Programa Preliminar del Taller Nacional “Análisis temático de la Ley N°31749: Dos años después!!!! y el pre anuncio del Taller “Evaluación de los Impactos de la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) en el Perú.

VIII. RESULTADOS

Sobre la base de la información proporcionada por los ministerios sectoriales y sus organismos adscritos (Ministerio de la Producción, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, DICAPI e IMARPE), sobre el estado actual de la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reportada en el Perú, con énfasis en cuestiones de las Investigaciones científicas y tecnológicas en pesca ilegal, acciones de interdicción según Decreto Legislativo N° 1393, la Interdicción en actividades ilegales en pesca y el proceso de certificaciones internacionales de pesquerías peruanas para garantizar la sostenibilidad de la pesca y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), se elaboró el informe Especial Evaluación del estado de la PESCA ILEGAL en el Perú.

Luego de recepcionar el Oficio N° 00000555-2025-PRODUCE/SG del secretario general del Ministerio de la Producción, mediante el cual agradece la invitación de participación en el Taller Nacional “Análisis Temático de la Ley N° 31749: Dos años después!!” y a la vez expresa las disculpas del caso por no poder participar

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
y solicita la reprogramación de la misma para el mes de agosto, de ser pertinente.
el Coordinador del GT-PI, atendiendo el pedido del Ministerio de la Producción
dispone postergar la realización del mencionado evento para nueva fecha.

IX. RECOMENDACIONES

El Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal, ha llegado a las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República considerar la continuidad del GT-PI, en el próximo período de sesiones 2025-2026.
2. Dada la diversidad y complejidad de la actividad pesquera en sus diversos niveles de organización, gestión y a la mayor dimensión ambiental, social y económica de interés, se recomienda que la nueva denominación de este Grupo de Trabajo sea “Grupo de Trabajo de Pesca”.
3. Remitir el presente informe Final del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal y el Informe Especial “Evaluación del estado de la PESCA ILEGAL en el Perú” a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2025 13:57:19-0500

Miguel Ángel Ciccía Vásquez
Coordinador del Grupo de Trabajo “Pesca Ilegal”

Lima, 13 de junio de 2025



GRUPO DE TRABAJO PESCA ILEGAL

**COMISIÓN DE PRODUCCION, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Informe Especial

Evaluación del estado actual de la PESCA ILEGAL en el Perú

Lima, junio 2025

PREPARACIÓN DE ESTE INFORME

Este documento fue preparado por el equipo técnico del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal (GT-PI) de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República y constituye una contribución al Plan de Trabajo aprobado por el GT-PI.

Este informe proporciona información sobre el estado actual de la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reportada en el Perú, con énfasis en las actividades y acciones desarrolladas por el Estado Peruano, mediante la participación de las instituciones públicas competentes.

Este informe se basa sobre información técnica requerida al Ministerio de la Producción, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, DICAPI e IMARPE, quienes brindaron información actualizada sobre cuestiones de las Investigaciones científicas y tecnológicas en pesca ilegal, acciones de interdicción según Decreto Legislativo N° 1393, la Interdicción en actividades ilegales en pesca y el proceso de certificaciones internacionales de pesquerías peruanas para garantizar la sostenibilidad de la pesca y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

Índice

I. Introducción

II. Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

III. Estado de la **PESCA ILEGAL** en el Pacífico Sur y el Perú

IV. Respuesta nacional a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

Anexo. Instrumentos internacionales para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

I. INTRODUCCION

La pesca ilegal, No Declarada y No Reportada (pesca INDNR) se constituye en una preocupación mundial, cuya existencia condiciona la pérdida de las oportunidades sociales y económicas a corto y a largo plazo y afecta la seguridad alimentaria y la protección del medio ambiente. Consecuentemente, puede provocar el “colapso total de una pesquería o perjudicar gravemente a los esfuerzos por reponer las poblaciones agotadas”^{1/}. Asimismo, la pesca INDNR afecta a los países ribereños costeros que tienen poblaciones de recursos marinos en el pacífico sur.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada afecta los esfuerzos de organizaciones nacionales y regionales de los países ribereños comprometidos con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces capturados mediante diversos tipos de pesca de captura, perjudicando el alcance de los objetivos en materia de ordenación. La pesca INDNR, ocurre en aguas marinas costeras, de alta mar y en zonas bajo jurisdicción nacional, afectando las actividades de la captura y utilización de los recursos pesquero, y en ocasiones, puede estar asociada con la delincuencia organizada.^{2/}

Este informe tiene por objetivo evaluar el estado de la Pesca Ilegal en el Perú y en el Pacífico Sur, como parte de uno de los objetivos específicos del Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo de la Pesca Ilegal de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, que incorpora información proporcionada por las instituciones públicas peruanas competentes con actividades vinculadas con la pesca INDNR e información de fuentes bibliográficas secundarias. Por lo tanto, resulta necesario evaluar la información sobre el estado actual de la pesca INDNR en nuestro país, para profundizar el conocimiento y el avance de los compromisos de las instituciones públicas e iniciar el análisis que permita la promoción de propuestas legislativas para mejorar la efectividad del sistema de control, fiscalización de actividades pesqueras ilegales y el fomento de la erradicación de malas prácticas pesqueras.

^{1/}FAO. (2001). Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Roma, FAO. 2001. 27p. <https://openknowledge.fao.org/items/80de4c5c-1e9f-4cab-8bcd-1b4603773fde>.

^{2/} Arce Chiti, CH. K. (2019). "Criterios para un acuerdo Perú - Ecuador sobre la base del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada" [Tesis de Maestría, ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL-ESCUELA DE POSTGRADO]. Repositorio Institucional – ESUP. <https://www.fao.org/iuu-fishing/background/what-is-iuu-fishing/es/>

II. PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (INDNR)

La pesca INDNR comprende una amplia variedad de actividades pesqueras, “tanto en altamar como en áreas de jurisdicción nacional, comprendiendo aguas internas o soberanas y aguas bajo jurisdicción nacional, las denominadas Zonas Económicas Exclusivas (ZEE), que generalmente llegan hasta las 200 millas náuticas de la costa”^{3/}. Asimismo, aquellas que se realizan sin licencia o autorización y trasgreden las medidas de conservación y ordenación o contravienen leyes nacionales u obligaciones internacionales; o no declaradas cuando no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a las autoridades nacionales y regionales.

Para la definición de las actividades de pesca INDNR, se revisó el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto de la FAO^{4/}.

Por pesca ilegal se entiende las actividades pesqueras:

- a) realizadas por embarcaciones nacionales o extranjeras en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de éste, o contraviniendo sus leyes y reglamentos;
- b) realizadas por embarcaciones que enarbolan el pabellón de Estados que son partes de una organización regional de ordenación pesquera competente, pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del derecho internacional aplicable;
- c) en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes con respecto a una organización regional de ordenación pesquera competente.

Por pesca no declarada se entiende las actividades pesqueras:

- a) que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales;

^{3/} Rehner & Quispe (2024). Las embarcaciones chinas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada frente a la costa pacífica de Sudamérica. ICLAC.

^{4/} <https://www.fao.org/iuu-fishing/tools-and-initiatives/global-record/es/>

b) llevadas a cabo en la zona de competencia de una organización regional de ordenación pesquera competente, que no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.

Por pesca no reglamentada se entiende las actividades pesqueras:

a) en la zona de aplicación de una organización regional de ordenación pesquera competente que son realizadas por 3 embarcaciones sin nacionalidad, o por embarcaciones que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene;

b) en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben al Estado en virtud del derecho internacional.

III. ESTADO DE LA PESCA ILEGAL EN EL PACÍFICO SUR Y EL PERÚ

La Agenda “Transformando Nuestro Mundo: La Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030”, tiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de reducir la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar de las personas, así como proteger al medio ambiente. El ODS 14 “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, es una de las grandes prioridades de la Agenda 2030 por la importancia que tiene para la seguridad alimentaria y la regulación del clima, así como para las comunidades costeras de los Estados.

En este contexto, se estableció como meta en materia de pesca ilegal, que al año 2020, disponer de una “reglamentación eficaz para el control de la explotación pesquera, poniendo fin a la sobrepesca, a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), y a las prácticas pesqueras destructivas, aplicando planes de gestión con

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

fundamento científico, de manera de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, o al menos alcanzar niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas”. A pesar de que el plazo inicial para esta meta fue superado, el propósito continúa siendo vital para el logro del ODS. Según la FAO^{5/}, la pesca INDNR “impacta negativamente los ecosistemas marinos afectando a las poblaciones de especies asociadas a las pesquerías y sus ecosistemas, el desarrollo social y económico de las comunidades pesqueras y amenaza sus medios de subsistencia, agravando la pobreza e incrementando la inseguridad alimentaria”.

En el año 2001 el Comité de Pesca de la FAO (COFI) aprobó el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR (PAI- Pesca INDNR), elaborado según el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Este Plan se constituye como un conjunto de herramientas para combatir la pesca INDNR, como una responsabilidad de los Estados del pabellón, rector de puerto, ribereños y de mercados. Asimismo, los motiva a elaborar y adoptar Planes de Acción Nacionales.

Caso Chile

En Chile, la pesca ilegal es un problema con una tendencia a creciente cada año, en donde se reporta que cientos de barcos pesqueros chinos navegan por los alrededores de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) o ingresan a la misma zona. Por ejemplo, en octubre de 2020, se detectó que once naves pesqueras caracterizadas por realizar pesca ilegal llegaron a ingresar a la ZEE y tres años después se detectó la presencia de 350 embarcaciones desplazándose a lo largo de las costas chilenas, en busca del calamar o jibia.

La responsabilidad de registrar, monitorear y fiscalizar las actividades de las embarcaciones pesqueras, recae en la Armada de Chile (la Dirección del Territorio Marítimo y Marina Mercante, observa que se cumpla con la leyes y normativas vigentes en la ZEE a través de operaciones de monitoreo y vigilancia) y Secretaría Nacional de Pesca (Sernapesca, responsable de implementar las políticas pesqueras), se convierten en los principales actores para detectar la pesca INDNR.

5/ www.Fao/IUU-FISHING/es

Ante la necesidad de desarrollar acciones para enfrentar la PESCA ILEGAL, en Chile se elaboró el “Plan de Acción para la lucha contra la pesca INDNR (PAN-INDNR) que establece reglas para la pesca dentro del mar bajo jurisdicción chilena y sanciones para naves no matriculadas, entre otras”.

Chile ha afrontado compromisos internacionales (Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos-CCRVMA; Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur-CORP-PS) y el Acuerdo FAO sobre medidas del Estado Rector del Puerto) para enfrentar de manera conjunta la INDNR.

Por ello, en el año 2024 Chile fue el primer país del mundo en ratificar el Acuerdo sobre la Conservación y Usos Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de la Jurisdicción Nacionales, conocido también como el Tratado de los Océanos.

Caso Ecuador

Las actividades de pesca INDNR en la proximidad de la ZEE ecuatoriana se concentran principalmente en torno a las Islas Galápagos, en donde cientos de embarcaciones pesqueras chinas han desarrollado actividades de pesca, principalmente la extracción “calamar gigante y tiburones”, generando efectos negativos sobre el ecosistema marinos, incluyendo la contaminación por la presencia significativa de “basura con etiquetas en chino mandarín”; asimismo, se detecta intensa actividad de pesca por barcos ecuatorianos con VMS dentro de la ZEE de las Galápagos. Es importante destacar que este país tiene “poca capacidad tecnológica para detectar embarcaciones que entren irregularmente a su ZEE”.

Se reporta la incautación de pesca ilegal (200 mil aletas de tiburón que iban a ser exportadas a Hong Kong en el 2015) y en el 2017 el buque de transporte Fu Yuan Lu Leng 999, fue detenido por las autoridades ecuatorianas por encontrarse sin autorización al interior del mar jurisdiccional ecuatoriano. En el año 2021, se embargó un barco chino “madrina” que transportaba más de 6 000 tiburones (la empresa fue sancionada, el capitán y la tripulación fueron sentenciados a prisión. Recurrentemente las naves pesqueras de bandera china, faenan frente a la ZEE de las Islas Galápagos, muchas de las cuales desactivaron sus Sistemas de identificación automática (AIS, por sus siglas en inglés) lo que era muy difícil determinar si habían ingresado a la ZEE.

Frente a la presión internacional sobre la Pesca INDNR, el Ecuador en el año 2019 buscó reforzar sus mecanismos de protección, y en 2022 declaró una nueva área protegida junto a la Reserva Marina de Galápagos. Asimismo, destacamos que el Ecuador forma parte de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (CORP-PS). Finalmente, Ecuador ha asumido la presidencia de la IV Reunión de las Parte del Acuerdo FAO sobre las medidas del Estado Rector del Puerto.

Caso Perú

El Perú cada año pierde entre 260 y 400 millones de US\$ a causa de la pesca INDNR en su mayoría por embarcaciones chinas sobre el calamar gigante o pota, por lo que ha desarrollado una política para la protección del referido recurso pesquero. En el año 2018 se capturó la embarcación china Run Da 608 por pesca ilegal, y el capitán de la embarcación fue enjuiciado por el delito de extracción de especies acuáticas, no obstante se reconoce que abundan las actividades extractivas en las afueras de la ZEE.

En el caso de Perú, el “análisis satelital de la luminosidad es particularmente relevante por tres motivos: (1) es útil para detectar la pesca del calamar gigante, (2) la pesca de esta especie en las afueras de la ZEE de Perú es el principal hotspot de pesca INDNR en la costa latinoamericana del pacifico y (3) esta actividad muestra una participación sumamente elevada de embarcaciones chinas”.

En Perú existen “señales de no cumplimiento por parte de las embarcaciones chinas ante autoridades peruanas o la adaptación de su comportamiento para eludir o debilitar las medidas para enfrentar la INDNR”. Como medida para combatir la pesca INDNR, se estableció contar con el Sistema de Seguimiento Satelital (VMS) del Ministerio de la Producción para atracar en puertos peruanos y enfrentar la práctica de apagar los AIS. Sin embargo, esta medida no generó mejoras, sino que tuvo como resultado que los barcos chinos ingresaran menos a los puertos peruanos y muchos de ellos declararon “arribos forzosos”, condición en cual los puertos peruanos estaban obligados a recibirlos, aunque haya dudas sobre la emergencia.

IV. RESPUESTA NACIONAL A LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA

4.1 Investigaciones científicas y tecnológicas en pesca ilegal^{6/}

Según el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), cubren una gran cantidad de aspectos. Específicamente, la pesca ilegal es aquella realizada por pescadores violando alguna normativa nacional vigente, o la normativa vigente de Agencias Regionales/Internacionales de Ordenación Pesquera. La pesca No Declarada, es aquella que es declarada fuera de los plazos normados, o de manera inexacta, contraviniendo las normas nacionales o internacionales suscritas por determinado Estado.

Y, la Pesca No Reglamentada es aquella realizada por embarcaciones sin nacionalidad, sobre recursos que carecen de medidas de manejo aplicables o de medidas que estén en consonancia con las responsabilidades del Estado relativas a la conservación de recursos. Desde el punto de vista técnico-científico el IMARPE entre otros temas, trabaja en la identificación de problemáticas relacionadas con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) mediante estudios de monitoreo y evaluación de distintas prácticas pesqueras.

De tal forma, a continuación, se alcanzan los principales resultados de sus investigaciones:

Pesca con Explosivos^{7/}

La pesca con explosivos no es una actividad aleatoria, sino que las personas que se dedican a esta actividad escogen principalmente los alrededores de las islas y zonas de rompiente para obtener las máximas capturas.

^{6/} OFICIO N° 00000240-2025-PRODUCE/DM (11 de abril de 2025)

^{7/} Ganoza et al. (2015). Detección y monitoreo de la pesca con explosivos. Inf. Inst. Mar Perú. 42(1): 74-121. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2950>).

La forma de construcción y/o preparación de las cargas explosivas difiere en las zonas de Huacho – Huarney y Pisco - Marcona. Los diferentes tipos de cargas explosivas, pesos y longitud de la mecha están relacionados con las especies objetivo. Las características de las cargas e insumos de los explosivos y las especies objetivo se utilizaron en los experimentos del proyecto.

La actividad ilegal de pesca con explosivos es bastante eficiente en términos técnicos y logísticos, las personas que utilizan la dinamita para la extracción de peces, cuentan actualmente con un sistema perfeccionado y de comunicación, en el cual cada operativo ilegal se ensambla en una línea de precisión, que desborda el accionar de las autoridades.

Los ejemplares provenientes de la pesca con explosivos no pueden ser analizados debido a que no se cuenta con un protocolo de identificación de peces impactados por explosivos; de igual manera, se adolece de un protocolo de muestreo de los mismos.

La configuración del fondo de las zonas de estudio fue variada, de la parte somera a los alrededores de las islas. Las pendientes presentaron desde bajas gradientes en el islote Lobillo, Ruquia y Centinela (isobatas: 4,6-17,05 m) hasta marcadas y fuertes gradientes en la isla Don Martín (isobatas: 1,7-17 m), isla Mazorca (isobatas: 5-86,9 m) e isla San Lorenzo (isobatas: 6-48 m). El relieve submarino estuvo caracterizado por la presencia de bajos (islote Lobillo, isla Don Martín), pozas (isla Don Martín), planicies (islote Lobillo, isla Don Martín) y fondos irregulares (islas Don Martín, Mazorca y San Lorenzo).

De acuerdo al relieve submarino regular y profundidad somera se consideró al islote Lobillo, Ruquia y Centinela como la zona potencialmente apropiada para realizar los experimentos de detección de ondas sonoras en el ecosistema marino con presencia de peces en cautiverio instalados en jaulas flotantes. Este tipo de pesca tiene efecto negativo sobre las especies hidrobiológicas (morfológico y fisiológico) y en su ambiente.

Existe un efecto cualitativo y cuantitativo de la explosión en los parámetros físicos, químicos y biológicos observándose bajos niveles de oxígeno, nutrientes y sólidos suspendidos totales; disminución de la diversidad y densidad de organismos del fitoplancton y macrozoobentos; y dominancia de células fitoplanctónicas fragmentadas.

El efecto acústico después de la detonación de explosivos en el ambiente marino ocasionó lesiones externas (sub-letalidad) e internas severas en peces costeros con vejiga natatoria analizados macroscópicamente, así como lesiones traumáticas ocasionadas por desorganización estructural y hemorrágicas analizadas microscópicamente.

El sistema de determinación de lesiones en peces marinos (examen macroscópico) puede ofrecer resultados óptimos para un diagnóstico rápido y eficaz de las capturas obtenidas por pesca con explosivos.

La onda acústica de baja frecuencia se caracterizó por la presencia de un pico de presión máximo que llegó a 70 K Pa y el nivel de presión negativo se registró en -85 K Pa con duración de 50 milisegundos.

Los valores de presión acústica produjeron lesiones externas e internas severas con intensos grados de letalidad en los peces costeros analizados macroscópicamente, caracterizadas por ruptura de la vejiga natatoria e intensa hemorragia en las cavidades branquial y torácica.

El análisis microscópico evidenció rompimiento de los filamentos branquiales y hemorragia en el hígado, bazo, riñones y tejido muscular. Los análisis, cualitativo y cuantitativo, de los parámetros físicos, químicos y biológicos después de la explosión registraron bajos niveles de oxígeno, incremento en las concentraciones de nutrientes y sólidos suspendidos totales por remoción del fondo, así como disminución de la diversidad y densidad de organismos del fitoplancton y macrozoobentos.

El empleo de la correlación cruzada ha permitido determinar exitosamente el ángulo de arribo de un frente de ondas producido por una explosión submarina con un error inferior a 1,2°.

Las distancias estimadas estuvieron entre 390 m y 2,66 km con respecto a la explosión, y la energía de las explosiones se concentra en la banda entre 50 Hz y 1 kHz. La velocidad del sonido bajo el agua, no es constante y requiere de un ajuste para lograr menor error.

Es posible automatizar la reducción del error. Los resultados son consistentes y guardan relación con los ángulos esperados, sin embargo, se debe corregir la desviación mediante la sincronización de la brújula

Pesca ilegal en La Libertad y Lambayeque^{8/}

El mayor problema que tienen los pescadores artesanales de las Regiones de La Libertad y Lambayeque, según sus aportes son: la pesca con explosivos, pesca con tamaños de mallas poco selectivas y uso de zumbadores con redes de enmalle.

Las malas prácticas de pesca que realizan los pescadores artesanales de estas zonas, son general mente la ausencia de conciencia pesquera por falta de capacitación. Una de las causas más saltantes de las malas prácticas de pesca en La Libertad y Lambayeque es la disminución de los recursos pesqueros por la pesca de ejemplares juveniles, así como la contaminación de las zonas de pesca y efectos de eventos climáticos que alteran la conservación de los recursos pesqueros.

Uso del zumbador en la pesca de suco *Paralichthys peruanus*^{9/}

Las concentraciones de oxígeno (3,76 y 2,46 mL/L) y temperaturas (15,1 y 14,5 °C), caracterizaron los procesos de surgencia en los niveles de superficie y fondo y el incremento de oxígeno disuelto del agua de mar (0,20 mL/L) durante el uso del zumbador, fue debido a la aireación o burbujas que se produce en la zona donde se opera. La variación de pH, descendente (0,03) en la superficie y el incremento (0,03) en los niveles próximos al fondo durante el uso del zumbador, se debió al movimiento del agua que origina una combinación de las concentraciones de sales con el medio ácido del fondo. La transparencia en el agua de mar fue muy pobre (0,22 m), la poca visibilidad se debió a la alta concentración de materia orgánica en suspensión, por efecto de las corrientes que tuvieron una estrecha relación con el comportamiento de los vientos en la zona.

^{8/} Ganoza et al. (2014). Pesca ilegal en La Libertad y Lambayeque. Inf Inst Mar Perú. 41(1-4): 76-81. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2310>).

^{9/} Ganoza et al. (2014). Nivel de ruido y efectos en el ecosistema por uso del zumbador en la pesca de suco *Paralichthys peruanus*, Pacasmayo. Inf Inst Mar Perú. 41(1-4): 162-178 (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2317>).

La comunidad fitoplanctónica estuvo caracterizada y definida por diatomeas fitobentónicas costeras *Thalassionema nitzschoides* y *Lithodesmium undulatum* con mayores aportes celulares de 10.200 cel.L⁻¹ y 1.600 cel.L⁻¹, respectivamente. Las características en el fitoplancton (células fraccionadas en diatomeas, fragmentación de cadenas en células individuales, presencia de quistes de esporas de *Chaetoceros* en superficie), es tuvieron asociadas a los intensos movimientos verticales en la columna de agua producidas por el uso del zumbador.

El nivel de presión acústica generado por el zumbador sobre la superficie del mar estuvo dentro de una amplitud de onda máxima de 145 dB// 1 µBar ref 1 m, que no es letal en los peces. Según el análisis macroscópico no presentaron signos marcados de lesiones en su estructura externa ni hemorragias en sus órganos internos. El uso de este dispositivo afecta el comportamiento de evasión o huida en el área donde se desarrolla el mayor impacto del sonido, alterando el sentido de la dirección, orientación y equilibrio del suco en forma temporal.

Pesca ilegal de *Merluccius gayi* “merluza” en Paita-Piura^{10/}

En la zona de pesca de Bayóvar a Paita (Región Piura), dentro de las 5 millas marinas, se desarrollan actividades de pesca ilegal de la merluza (*Merluccius gayi*) efectuadas por embarcaciones de arrastre de consumo llamadas artesanales que operan con redes cuyos copos tienen mallas con tamaños no reglamentados.

El trabajo se realizó con el fin de localizar las actividades de pesca ilegal del recurso no reportadas, ni registradas, que permitan su seguimiento a fin de asegurar la integridad del ecosistema y los niveles saludables de las especies que habitan en esas zonas.

En diferentes puntos de desembarque (muelles privados) y de noche se consiguieron ejemplares para muestreos biológicos y biométricos, se tomaron datos de las embarcaciones arrastreras de fondo, del arte y zonas de pesca. Los muestreos indicaron la captura de 15.714 kg, distribuida entre merluza (98%) y congrio gato, pescadilla con barbo y tiburón zorro (2%). Las tallas de merluza estuvieron por debajo de la talla mínima legal (35 cm).

^{10/} Ganoza et al. (2021). Pesca ilegal de *Merluccius gayi* “merluza” en Paita, Región Piura, Perú. Inf. Inst. Mar Perú. 48(1): 139-145. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/3524>).

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Pesca ilegal de recursos costeros juveniles en Bayóvar, Sechura^{11/}

En el área entre Sechura y Bayóvar (dentro de las 5 mn), la flota artesanal pesca con redes con tamaño de malla de 40 mm y captura ejemplares por debajo de la Talla Mínima de Captura (TMC); las especies más afectadas son lisa (*Mugil cephalus*), suco (*Paralonchurus peruanus*), cabrilla (*Paralabrax humeralis*), anguila (*Ophichthus remiger*), chula (*Menticirrhus ophicephalus*) y lengüeta (*Symphurus sp.*); incluso, en baja frecuencia, se captura anchoveta (*Engraulis ringens*) y samasa (*Anchoa nasus*). Estas actividades están afectando la biomasa de los recursos costeros y pueden afectar la sostenibilidad de los ecosistemas marinos y de la actividad pesquera artesanal.

Uso del zumbador en Pacasmayo^{12/}

En agosto del 2004, en diferentes áreas de Pacasmayo (7°21'S y 7°31'S), se realizaron operaciones de pesca con redes de enmalle con diferentes tamaños de malla y zumbadores, para la pesca del suco, lorna, pintadilla y cachema. Las redes de enmalle operadas en forma lineal se calaron entre 4 y 8 minutos, reposo de 2:39 a 4:45 horas y cobrado de 10 a 28 minutos; las operadas en forma semicircular se calaron entre 5 a 6 minutos, reposo de 6 a 16 minutos y cobrado de 31 a 46 minutos. Se capturó 179 kg, entre suco (126 kg), cachema (20 kg), pintadilla (9 kg), lorna (5 kg) y otros (19 kg). Los altos índices de CPUE para el suco en las diferentes zonas de pesca correspondió a 975 kg/h (Milagros) y 275 kg/h (Puémape); con predominio de ejemplares juveniles.

El uso del volador o zumbador en la pesca de la lisa^{13/}

La pesca con el uso del volador es 7 veces más eficiente que la pesca sin el uso de este dispositivo. Su uso con redes cortineras constituye un sistema de pesca activo y resulta ser más eficiente que la cortina fija. El sonido provocado por éste, ahuyenta a los peces momentáneamente, regresando éstos a su hábitat usual una vez concluida la operación de la pesca, en desmedro de los pescadores que utilizan cortinas fijas que pescan en la misma zona afectada a las rompientes. Esta modalidad de pesca, no causa daño interno a los peces (la presión ejercida sobre el agua es mínima).

^{11/} Ganoza et al. (2014). Illegal fishing of juveniles sizes of coastal resources in Bayovar, Sechura. Inf. Inst. Mar Perú. 41(1-4): 154-161. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2316>)

^{12/} Ganoza et al. (2014). Enmalle de los recursos costeros con uso del zumbador en Pacasmayo. Inf. Inst. Mar Perú. 41(1-4): 16-23. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2305>).

^{13/} Gómez et al. (1996). El uso del volador o zumbador en la pesca de la lisa *Mugil cephalus*. Inf. Prog. Inst. Mar Perú n°39, 1996 (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/1194>).

Monitoreo e impacto de la pesca fantasma en el litoral peruano^{14/}

Las principales zonas de potencial pesca fantasma están a 15 mn de Paita y se extienden hasta 48 mn. Otras zonas están a 6 mn de Cancas y a 30 mn de Tumbes. Las principales zonas de conflicto por uso de la misma zona de pesca con diferentes aparejos (principalmente enmalle-trasmallo y espinel) fueron Punta Sal y Cancas. A 30 mn frente a Tumbes se presentó coincidencia de zona de trabas y de pesca de espinel. En las artes de pesca experimentales sembradas, se observó una acelerada deformación y enredo de las redes de enmalle por el marcado de crecimiento de la altura de la red generado por la dinámica de corrientes en la zona de estudio. Estas artes de pesca todavía pueden continuar pescando.

Operatividad y selectividad del chinchorro de playa-Región Lambayeque^{15/}

Se demostró que el uso de malla cuadrada en el copo de las redes chinchorro es efectivo y selectivo en la exclusión solamente de un alto número de peces juveniles y madurantes fusiformes (principalmente cachema, *Cynoscion analis* y suco, *P. peruanus*). Sin embargo, especies de cuerpo lateralmente comprimido, alto y ancho (principalmente bagre, *Galeichthys peruvianus*; palometa, *Peprilus medius* y pámpano, *Trachinotus paitensis*) presentaron baja selectividad con este tipo de malla.

Las características técnicas indican que el diseño de malla cuadrada permite una respuesta de escape solamente de los peces fusiformes debido al mayor desplazamiento y cambio en la dirección del flujo de agua en el copo. En cambio, el uso de malla diamante genera un efecto combinado de mayor resistencia debido al menor volumen de filtración y cierre de malla reteniendo una alta cantidad de especímenes juveniles. La red chinchorro es un arte de pesca que presenta una baja selectividad debido al elevado número y diversidad de especies capturadas en estado juvenil y madurante. La temporada de pesca con red chinchorro se realiza principalmente durante primavera, verano y la veda de la pesquería de anchoveta. Los pescadores y flota dedicados a la pesca con red chinchorro no se encuentran legalmente acreditados para desarrollar la actividad.

^{14/} Ganoza et al. (2014). Monitoreo e impacto de la pesca fantasma en el litoral peruano. Inf. Inst. Mar Perú. 41(1-4): 66-75. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2309>).

^{15/} Ganoza et al. (2014). Operatividad y selectividad del chinchorro de playa en la pesca artesanal de la Región Lambayeque. 2014. Inf. Inst. Mar Perú. 41(1-4): 45-65. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/2308>)

Evaluación del uso del chinchorro mecanizado- Lomas–Mollendo^{16/}

Las redes denominadas «chinchorros mecanizados», están orientadas principalmente a la pesca de corvina y lenguado, sin embargo, durante el estudio se pescó las especies de machete, lorna, y sardina, que tuvieron mayor presencia. Los resultados nos indican que las capturas de especies objetivo como la corvina y el lenguado son muy bajas, por lo tanto, la captura total no indica una alta rentabilidad, en vista que el resto de las especies capturadas no son muy cotizadas en el mercado.

Las observaciones de campo y los resultados de las capturas de los recursos hidrobiológicos en las zonas entre Lomas y Mollendo, nos muestran que el uso de este tipo de arte de pesca, no es intensivo. Existen pocos equipos de chinchorros mecanizados que operan en las áreas de pesca visitadas y sus capturas no son tan apreciables.

En efecto, las capturas de las 11 operaciones de pesca fueron de 1 214,3 Kg, con promedio de 110.3 Kg/ operación, y una captura por unidad de esfuerzo de 8,9 Kg/minuto. Por consiguiente, estos equipos, no afectan en gran medida la integridad de las especies que habitan esa zona u otros miembros de las comunidades ecológicas.

Las faenas de pesca con los chinchorros mecanizados, son poco frecuentes, no se realizan diariamente, se hacen según el buen estado del mar, cuando existe un buen tiempo, pueden realizar hasta 5 operaciones durante el día. La velocidad promedio del arrastre, durante la operación de cobrado de la red en forma mecanizada es de 50 m/min, equivalente a 1,6 nudos.

La red chinchorro, evaluada en el puerto de Lomas, es más selectiva con respecto a las redes de Camaná, Quilca y Mollendo, por estar construida de un tamaño de malla de 127 mm en las alas y de 76 mm en el copo, sin embargo, este tamaño de malla del copo es mucho menor a las utilizadas por las redes de arrastre de fondo cuyo tamaño promedio de malla del copo es 88 mm.

^{16/} Ganoza F, Hooker Y, Segura M. 1996. Evaluación del uso del chinchorro mecanizado en las zonas de Lomas – Mollendo. 1999. Inf. Prog. Inst. Mar Perú n°35, 1996. (<https://hdl.handle.net/20.500.12958/1186>).

4.2 Acciones de interdicción según Decreto Legislativo N° 1393

El Decreto Legislativo N° 1393 que regula la Interdicción en las actividades ilegales (publicado el 06 de setiembre del 2018)^{17/}, establece acciones de interdicción con la finalidad de combatir las actividades ilegales en pesca y las relacionadas a ellas para contribuir a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

En cuanto a la interdicción de actividades ilegales, el Decreto Legislativo N° 1393, “busca evitar que se continúe con actividades ilegales en el sector y garantizar la preservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos”. En ese sentido, entre las medidas dispuestas, se podrá intervenir y descerrajar el lugar en el que se advierta la construcción y funcionamiento de un astillero o cualquier otra infraestructura que sirva para la construcción de embarcaciones pesqueras.

Asimismo, se procederá al “decomiso de la maquinaria y equipos que se encuentren en dicho lugar o destrucción de las mismas cuando no resulte viable su decomiso; así como el posterior desguace de la embarcación en el estado en que se encuentre o destrucción de cualquiera de sus partes cuando se verifique la actividad ilegal”.

Con relación al uso de instrumentos prohibidos para la captura o extracción de recursos hidrobiológicos, se podrá destruir del arte de pesca, aparejo o equipo no autorizado o prohibido, así como el decomiso de los explosivos o sustancias tóxicas.

Por otro lado, a fin de afrontar la problemática señalada respecto a la ejecución de las resoluciones sancionadoras en materia pesquera, el DL N°1393 contiene una disposición complementaria modificatoria mediante la cual se incorpora un artículo a la Ley General de Pesca, cuyo objetivo es garantizar la ejecutoriedad de las resoluciones sancionadoras en materia de pesca y consecuentemente el efecto disuasivo de las sanciones impuestas, así como la asignación eficiente de los recursos del ministerio.

^{17/} <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1688406-2>

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) en su condición de Autoridad Marítima Nacional, es la competente en aplicar y hacer cumplir la normativa interna nacional, los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia que puedan ser de aplicación al Estado Peruano^{18/}.

La DICAPI “está facultada para ejercer la Policía Marítima, Fluvial y Lacustre, con el fin de aplicar y hacer cumplir la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte, para velar por la protección y seguridad de la vida humana en el medio acuático, la protección del medio ambiente acuático y sus recursos, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción (artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1147 (11.12.2012))^{19/}.

Asimismo, la DICAPI en el ámbito de su competencia a través de las Capitanías de Puerto y Unidades Guardacostas, realizan en forma conjunta y coordinada con el Ministerio Público las acciones de apoyo a la labor fiscal contra los delitos tipificados en el código penal, como órgano a cargo de ejecutar el control y vigilancia sobre las áreas acuáticas y las actividades acuáticas que se desarrollan en el ámbito marítimo, fluvial y lacustres, en cumplimiento a las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.

Del mismo modo, en relación al DL N° 1393, que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca, se sostuvieron diversas reuniones para la implementación de un protocolo de actuación conjunta con la Fiscalía del Medio Ambiente (FEMA) y la Policía Nacional del Perú, el mismo que se aprobó mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2922-2024-MP-FN (27 de diciembre del 2024).

El citado protocolo establece que el Ministerio Público ejerce la acción de interdicción establecida en la Ley N° 31982 de manera conjunta y coordinada con la Policía Nacional del Perú y la DICAPI, señalando entre otras disposiciones, que el Ministerio de la Producción debe colaborar técnica y financieramente con la ejecución de los operativos de interdicción.

^{18/} OFICIO N° 00525-2025-MINDEF/DM (11.04.2025)

^{19/} https://www.sbn.gob.pe/documentos_web/normas_playas/decreto_legislativo_1147.pdf

4.3 De la Interdicción en actividades ilegales en pesca^{20/}

Mediante Decreto Legislativo N° 1393, se establecieron acciones de interdicción con la finalidad de combatir las actividades ilegales en pesca y las relacionadas a ellas para contribuir a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales; siendo de aplicación a todo el territorio nacional, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.

Actividad Ilegal	Acción
Construcción, instalación o funcionamiento de astillero	Intervención y descerraje del lugar en el que se advierta la construcción y funcionamiento del astillero o cualquier otra infraestructura. Decomiso de maquinaria y equipos o destrucción de las mismas.
Construcción o modificación de embarcación pesquera sin la autorización.	Desguace de EP o destrucción de cualquiera de sus partes
Construcción, instalación u operación de plantas procesamiento sin autorización	Descerraje, decomiso de maquinaria y equipos o destrucción (cuando no es viable el decomiso)
Construcción u operación de muelles o desembarcaderos sin autorización.	Clausura de instalación y remoción inmediata por el responsable de la instalación
Extracción de recursos con embarcación pesquera sin permiso	Desguace de la EP y decomiso del recurso
Uso, transporte o posesión de artes y aparejos de pesca, así como explosivos o sustancias tóxicas.	Destrucción de artes, aparejos o equipo no autorizado y decomiso de explosivos y sustancias tóxicas.

Es importante señalar que la acción de interdicción se realiza de manera conjunta con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú (PNP) o la DICAPI. En ese sentido, corresponde al Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental – FEMA, ejecutar las acciones de interdicción.

^{20/} OFICIO N°0000281-2025-PRODUCE/DM

La Ley de Interdicción Pesquera establece que PRODUCE y los GORES, solicitan la activación de las acciones de interdicción al Ministerio Público, teniendo además la responsabilidad de proporcionar la información que requiera dicha institución para su ejecución.

Asimismo, como resultado de las reuniones de trabajo realizadas entre PRODUCE, DICAPI, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú (PNP) y Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), la Fiscalía de la Nación con fecha 08 de enero del 2019, aprobó mediante Resolución N°000054-2019-MP-FN, el “Protocolo para los operativos de interdicción en actividades ilegales en pesca referidas a la extracción y/o procesamiento de especies acuáticas”.

Posteriormente, el Ministerio Público con fecha 27 de diciembre del 2024, publicó la Resolución de Fiscalía N° 2922-2024-MP-FN, a través del cual se aprobó el protocolo “Actuación conjunta entre el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) para la ejecución de las acciones de interdicción contra la construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera”, ello en mérito a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31982.

En ese contexto, el Ministerio de la Producción (PRODUCE) a través de la Dirección General de Seguimiento, Fiscalización y Sanciones (DGSFS-PA), desde el año 2019 ha comunicado a las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMAs) diversas actividades de procesamiento ilegal de recursos hidrobiológicos detectadas en plantas ubicadas en las localidades de Pisco, Callao y Chimbote; asimismo, se puso de conocimiento la ubicación de astilleros ilegales, solicitando se inicie las acciones que correspondan en el marco del Decreto Legislativo N° 1393 y su modificatoria.

En ese sentido, el Ministerio de la Producción a través de la DGSFS-PA, ha participado en operativos de interdicción ejecutados por el Ministerio Público, conforme se detalla en el Cuadro 2.

4.4 Proceso de certificaciones internacionales de pesquerías peruanas para garantizar la sostenibilidad de la pesca y combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)”.

De acuerdo con el glosario de términos del Reglamento de la Ley General de Pesca, la actividad pesquera es definida como el “Conjunto de elementos interactuantes en un sistema que permite la obtención de los beneficios que derivan de la explotación racional de los recursos hidrobiológicos, la misma que incluye todas sus fases productivas^{21/}”.

Constituyen fases de la actividad pesquera: La extracción, procesamiento y comercialización. Cabe señalar que la actividad pesquera no es un proceso lineal, sino más bien discontinuo en razón de la naturaleza aleatoria de los recursos hidrobiológicos.

Esta aleatoriedad está asociada a las condiciones ambientales que influyen en la abundancia, patrones de distribución y la disponibilidad de las especies hidrobiológicas para la actividad extractiva^{22/}. En la medida que la actividad pesquera es dependiente de la salud de las poblaciones naturales, el criterio de sostenibilidad es altamente relevante. Una mala gestión de las poblaciones naturales puede ocasionar el agotamiento de una especie hidrobiológica y poner en riesgo la sostenibilidad de una determinada pesquería.

Esta preocupación conllevó en el escenario internacional a que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) publique el Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995)^{23/}, que establece directrices para la adopción de medidas que los Estados deberían abordar a fin de conseguir la conservación y ordenación responsables de la pesca mundial (en adelante Código).

^{21/} Glosario de términos del Reglamento de la Ley General de Pesca

^{22/} Artículo 5 de la Ley General de Pesca. - “Se reconoce a la actividad pesquera como un quehacer permanente de carácter discontinuo, en razón de la naturaleza aleatoria de los recursos hidrobiológicos”.

^{23/} <https://www.fao.org/common-pages/search/es/?q=codigo+de+conducta+para+la+pesca+responsable>
<https://www.fao.org/4/v9878s/v9878s00.htm>

Cuadro 2.

REGION	AÑO							OBSERVACIONES
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
Tumbes	0	1	10	7	9	4	2	33 establecimientos de procesamiento pesquero artesanal (intervenciones en pampa de secado a la intemperie)
Piura	1	14	15	18	25	13	1	86 establecimientos de procesamiento pesquero artesanal (intervenciones en pampa de secado a la intemperie, lugares abiertos), 01 con orden de allanamiento (cerrado)
Ancash	0	12	15	14	12	5	-	51 establecimiento de procesamiento pesquero artesanal y 04 procesamiento pesquero industrial, 03 arte de pesca
Callao	0	2	1	-	1	1	-	04 establecimientos de procesamiento pesquero artesanal y 01 de procesamiento pesquero industrial (congelado)
Ica	0	0	0	0	0	3	-	3 intervenciones en pampa de secado

El objetivo del Código se orienta a establecer normas de comportamiento internacionales para las prácticas responsables con miras a garantizar la conservación, la ordenación y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos, considerando a su vez los ecosistemas y la biodiversidad.

Para alcanzar su objetivo, el Código gira en torno a las siguientes directrices:

- Conservar los ecosistemas acuáticos.
- Pescar de forma responsable y sostenible.
- Cooperar entre los países en la actividad pesquera.
- Basar las decisiones de conservación y ordenación pesquera en información científica.
- Optar por la conservación de los recursos cuando no se tenga suficiente información.
- Asegurar que los barcos pesqueros que faenan fuera de las aguas de un país tengan los certificados y autorizaciones correspondientes.
- Mantener registros detallados de los barcos que pescan fuera de las aguas de un país.
- Reconocer la importancia de la pesca para la seguridad alimentaria.
- Promover el comercio de pescado y productos pesqueros, de acuerdo con las normas internacionales.
- Establecer medidas de seguimiento, vigilancia y control de la pesca, que contribuya a desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

La FAO también orienta a que los Estados apliquen el “Criterio de precaución”, en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. El criterio señala que: “La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias”.

El Código ofrece el marco necesario para que en el ámbito de las iniciativas nacionales e internacionales se asegure una explotación sostenible de los recursos acuáticos. En esta medida, el Código busca orientar y crear los fundamentos sobre la necesidad de tomar conciencia acerca de la pesca responsable.

Busca que las personas, instituciones gubernamentales e interesados en la conservación, procesamiento, comercialización y uso sostenible de los recursos pesqueros, deberían colaborar en el cumplimiento, aplicación y difusión del Código. El Código es de carácter “voluntario”; puede ser aplicado a nivel mundial, regional y local. Está dirigido a entidades gubernamentales y a todos aquellos que participan en las fases de la actividad pesquera: pescadores, empresas, institutos de investigación, organizaciones no gubernamentales.

En el escenario nacional, el Código de Conducta se alinea a nuestro marco legal, empezando por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y la Ley General de Pesca.

En el marco de la Constitución Política del Perú^{24/}, es obligación del Estado promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables. Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado^{25/}.

El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación^{26/}.

^{24/} CPP - Título III Del Régimen Económico, Capítulo II Del Ambiente y los Recursos Naturales. “Art. 66°- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal. Art. 67°- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. Art. 68°- El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas”.

^{25/} Art. 3 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, Ley N° 26821.- “Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: a. las aguas: superficiales y subterráneas; b. el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección; c. la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistas; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida”.

^{26/} Art. 28 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso. El aprovechamiento sostenible de los recursos no renovables consiste en la explotación eficiente de los mismos, bajo el principio de sustitución de valores o beneficios reales, evitando o mitigando el impacto negativo sobre otros recursos del entorno y del ambiente.

En materia pesquera, la actividad productiva se configura a partir de la extracción de recursos hidrobiológicos del medio natural para su aprovechamiento sostenible. En su condición de recursos naturales renovables, se consideran recursos hidrobiológicos aquellas especies animales y vegetales que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechadas^{27/}. Y, en materia de acceso para la explotación de recursos naturales, la Constitución Política del Perú (CPP), en su artículo 66° establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares.

El art. 6 de la Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y que su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar, ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos. Para la administración de los recursos hidrobiológicos, el PRODUCE-en el marco de sus competencias en materia de ordenamiento pesquero-, debe actuar sobre la base de evidencias científicas disponibles^{28/} provenientes del IMARPE^{29/} y de factores socioeconómicos. El uso de los recursos hidrobiológicos bajo el principio de sostenibilidad^{30/}, tiene por finalidad que la actividad pesquera – como actividad productiva -, se desarrolle para beneficio de la sociedad a largo plazo como fuente^{31/} de alimentación, empleo e ingresos económicos.

Con relación a la administración de los recursos hidrobiológicos, la Ley General de Pesca, en sus artículos 1 y 2 establece:

^{27/} Glosario de términos del RLGP: “Art. 151.- Definiciones.(...) Recursos hidrobiológicos. Especies animales y vegetales que desarrollan todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y son susceptibles de ser aprovechados por el hombre”

^{28/} Art. 9 de la Ley General de Pesca- “El Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio.”

^{29/} Art. 22 de la Ley General de Pesca- “El Ministerio de Pesquería establecerá periódicamente las medidas de ordenamiento de los recursos hidrobiológicos, en función de las evidencias científicas provenientes del Instituto del Mar del Perú y de otras entidades de investigación, así como de factores socio – económicos”

^{30/} En conformidad con el art. 11 de la Ley General de Pesca. – “El Ministerio de Pesquería, según el tipo de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecerá el sistema de ordenamiento que concilie el principio de sostenibilidad de los recursos pesqueros o conservación en el largo plazo, con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales”.

^{31/} Art. 1 de la Ley General de Pesca. – “La presente Ley tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad”.

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad”.

Artículo 2.- Son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional”.

En este sentido, la orientación política, normativa y legal de nuestro país se articula perfectamente con el objetivo del Código de Conducta para la Pesca Responsable; ambos, persiguen los mismos objetivos:

“Promover el desarrollo sostenido de la actividad pesquera en función al aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos”.

Del Código de Conducta y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)

El Código de Conducta orienta a que los estados implementen mecanismos para controlar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenamiento pesquero. En materia de control y vigilancia de la pesca, el Código señala:

“Los Estados deberían establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, mecanismos eficaces del seguimiento, vigilancia y control de la pesca y la ejecución de la legislación con el fin de velar por el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación, así como de aquellas adoptadas por organizaciones o arreglos subregionales o regionales (Num. 7.1.7).

En este sentido, el Código de Conducta, al establecer normas internacionales para la pesca responsable, ayuda a prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

En este sentido, el PRODUCE que (...) dentro del marco de fortalecimiento de medidas contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el Estado peruano suscribió, con fecha 3 de marzo de 2010, el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, adoptado el 22 de noviembre de 2009 en la Conferencia de la

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura en su 36° periodo de sesiones; aprobando dicho Acuerdo mediante la Resolución Legislativa N° 30591, del 16 de junio de 2017, ratificado con el Decreto Supremo N° 040-2017-RE, de fecha 07 de setiembre de 2017, entrando en vigor el 27 de octubre de 2017.

Es así que, en el marco del citado acuerdo se establecieron disposiciones aplicables al seguimiento de las actividades de las embarcaciones de bandera extranjera que realicen actividades extractivas de recursos altamente migratorios, transzonales o transfronterizos en la alta mar adyacente al dominio marítimo del Estado peruano, así como a los mecanismos de control para aquellas que soliciten o requieran arribo a puerto nacional.

Las acciones referidas se realizan con la finalidad de contar con una adecuada trazabilidad de las embarcaciones pesqueras de bandera extranjera que arriban a puertos peruanos y de esta manera evitar la realización de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, protegiéndose el patrimonio natural del Estado peruano, esto es, los recursos hidrobiológicos, cuyo aprovechamiento sostenible sirve de medio de sustento de vida para los nacionales peruanos.

Como parte de las medidas para prevenir y mitigar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada ejecutadas por embarcaciones de bandera extranjera que realizan actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, transzonales o transfronterizos en la alta mar adyacente al dominio del Estado Peruano, con fecha se expide el Decreto Supremo N° 014-2024-PRODUCE.

Las disposiciones se efectúan como parte de las medidas de control bajo las siguientes modalidades:

- Seguimiento y vigilancia del posicionamiento de las embarcaciones pesqueras que efectúan actividades en alta mar adyacente al dominio marítimo del Estado peruano.
- Fiscalización del arribo en los puertos o astilleros nacionales, aplicando previamente gestión de riesgos de manera progresiva, para embarcaciones de bandera extranjera que realicen actividades pesqueras de recursos hidrobiológicos fuera del dominio marítimo del Estado peruano”

Se destaca las medidas adoptadas por el Estado Peruano para el control de naves pesqueras extrajeras, en el marco de las Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDR). En esta misma línea, con el propósito de contrarrestar la amenaza para la explotación de los recursos acuáticos vivos afectados por la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (en adelante, INDNR), la FAO adoptó en el año 2001, el “Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR)” y, en el año 2009, aprobó el texto final del “Acuerdo de Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a combatir la pesca INDNR”

En ese contexto, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (CE) N° 1005/2008, por cuyo mérito se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el mismo que se aplica a partir del 1° de enero de 2010.

El citado Reglamento se aplica a todo el comercio de productos de la pesca marítima, transformados o no, procedentes de un buque pesquero de un tercer país y exportados por cualquier medio de transporte a un país de la Comunidad Europea y a las capturas procedentes de buques pesqueros de la Comunidad que se vayan a exportar a terceros países.

En ese sentido, el Estado Peruano, en colaboración con los esfuerzos de la Comunidad Internacional en combatir la pesca INDNR, y atendiendo a las disposiciones establecidas por la Comunidad Europea, para la exportación de los recursos pesqueros hacia su territorio, con fecha 31 de diciembre de 2009 emitió el Decreto Supremo N° 035-2009- PRODUCE, a través del cual se establece, en su artículo 1, que los Certificados de Captura tienen como propósito acreditar que las capturas se han efectuado con arreglo al Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento y demás normas del ordenamiento pesquero nacional.

Asimismo, de conformidad con los compromisos internacionales en la lucha contra la pesca INDNR, el Estado peruano, en su calidad de Estado de pabellón y exportador de productos pesqueros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento (CE) N° 1005/2008 del Consejo de la Unión Europea y el artículo 6° del Reglamento (CE) N° 1010/2009 de la Comisión, mediante Decreto Supremo N° 035-2009- PRODUCE,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

designó a las autoridades competentes para validar Certificados de Captura que deben acompañar las exportaciones, de productos de la pesca provenientes de recursos hidrobiológicos capturados por embarcaciones pesqueras con bandera nacional de acuerdo al siguiente detalle^{32/}:

Cuadro 3.

Tipo de Certificado	Autoridad competente
Certificado de Captura Para recursos hidrobiológicos capturados por embarcaciones pesqueras de mayor escala con bandera nacional en aguas bajo jurisdicción o en la alta mar.	Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción (DGSFS-PA) del Ministerio de la Producción
Certificado de Captura Simplificado Para capturas efectuadas por embarcaciones artesanales o de menor escala que únicamente se desembarquen en el litoral peruano y que constituyan conjuntamente un lote de exportación.	Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

Actualmente, los Certificados de Captura validados por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción son atendidos siguiendo el Procedimiento TUPA N° 41 (Validación de certificado de captura exigido para la exportación de productos de la pesca a la comunidad europea, provenientes de recursos hidrobiológicos extraídos con embarcaciones de mayor escala de bandera nacional), el cual establece los requisitos, plazos y canales de atención para la validación del Certificado de Captura (D.S N° 023-2021-PRODUCE). De otro lado, a fin de promover el comercio de los recursos o productos hidrobiológicos peruanos y dar cumplimiento a las exigencias del mercado japonés, mediante RM N°0398-2022-PRODUCE se aprobaron los formatos de certificación de captura y procesamiento que permitirán la correcta exportación de productos hidrobiológicos con destino a Japón, los cuales cumplen con los cambios regulatorios del sistema de documentación de capturas pesqueras efectuadas por la Agencia de Pesca del Ministerio de Agricultura, Forestal y Pesca del Japón, que busca garantizar la correcta distribución nacional e importación de animales y plantas acuáticas.

^{32/} Designa autoridades competentes para validar Certificados de Captura de recursos hidrobiológicos que deben acompañar las exportaciones de productos de la pesca a la Comunidad Europea.

Por otro lado, indicamos que la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convención CITES), es un acuerdo internacional cuya finalidad es custodiar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres se lleve a cabo de manera sostenible. En el año 1975, el Perú aprobó la Convención, incorporándola de esta forma a la legislación nacional. La Convención CITES regula el comercio internacional únicamente de las especies que se encuentran bajo el amparo de dicha Convención. Para ello, se han establecido Categorías o Apéndices, de acuerdo al grado de protección que cada especie requiera. En ese sentido tenemos los siguientes Apéndices:

- **Apéndice I:** Incluye especies en peligro de extinción, razón por la cual su comercio se autoriza bajo circunstancias excepcionales. La adhesión se da en el marco de la Conferencia de las Partes con el debido sustento técnico y científico.
- **Apéndice II:** Incluye especies que no necesariamente se encuentran en peligro de extinción, pero su comercio debe ser monitoreado a efectos de evitar un aprovechamiento insostenible. La adhesión se da en el marco de la Conferencia de las Partes con el debido sustento técnico y científico.
- **Apéndice III:** Incluye especies que se encuentran protegidas en al menos un país. Es voluntario y no requiere el consenso de las Partes

En ese sentido, el Estado peruano, mediante el Decreto Supremo N° 030-2005-AG modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, aprobó el Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú.

De lo anterior, es preciso señalar que el Perú, para el caso de recursos hidrobiológicos, tiene autoridad administrativa CITES al Ministerio de la Producción, siendo la DGSFS-PA, la autoridad fiscalizadora que verifica, a través de sus fiscalizadores acreditados, que las cantidades y especies comercializadas concuerden con lo registrado en el permiso o certificado CITES emitido por la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI), en el marco de sus competencias.

Con relación a los documentos de captura, exportación y reexportación del recurso bacalao en el marco de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Marinos Antárticos (CCRVMA: organización regional fundada en 1982 con el objetivo de conservar la flora y fauna marina de la Antártida), la DGSFS-PA en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, previa comunicación de descarga por parte del armador a DGPCHDI y este a su vez a DSF-PA, fiscaliza la descarga del recurso bacalao en los lugares de desembarque y en las plantas de procesamiento de productos pesqueros generando las Actas de Fiscalización respectivas, asimismo, registra y verifica la información del Documento de Captura de *Dissostichus* spp. Posteriormente, ante solicitud de los administrados, la DSF-PA a través del Sistema Electrónico de Documentación de la Captura (SDC-e), aplicación de la CCRVMA, completa y remite a dichos administrados el Documento de Captura de *Dissostichus* (DCD), Documento de exportación de *Dissostichus* (DED) y de corresponder el Documento de Reexportación de *Dissostichus* (DRED)”

La información remitida por la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, gira en torno a los certificados de captura que aborda la trazabilidad de productos pesqueros con destino a los mercados de la Unión Europea y Japón; así como la verificación de certificados en el marco de la Convención CITES y de la CCRVMA.

Los certificados antes señalados se alinean a los procesos de certificación llevadas a cabo por iniciativas privadas a través de organismos de certificación independientes. En ambos casos, se busca acreditar que un determinado producto pesquero es sostenible y trazable desde su captura hasta el mercado de destino y al consumidor final.

Con relación a las buenas prácticas de comercialización, el Código de Conducta busca la identificación del origen de las capturas y los productos pesqueros comercializados. En materia de comercio de la pesca, el Código señala: “Los Estados deberían velar por que el comercio internacional e interno de pescado y productos pesqueros se lleve a cabo conforme a prácticas de conservación y gestión bien fundadas, mejorando la identificación de la procedencia del pescado y de los productos pesqueros comercializados adquiridos” (Num. 11.1.11).

Entre los antecedentes sobre el origen y la elaboración del Código (Anexo 1), se señala la siguiente problemática pesquera:

“En los últimos años, las pesquerías mundiales se han transformado en un sector de la industria alimentaria dependiente del mercado y en dinámico desarrollo, y los Estados ribereños se han esforzado por aprovechar las nuevas

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

oportunidades invirtiendo en flotas pesqueras e instalaciones de elaboración modernas en respuesta a la creciente demanda internacional de pescado y productos pesqueros. Sin embargo, al final de los años ochenta resultó evidente que los recursos pesqueros no podrían ya sostener una explotación y desarrollo tan rápidos y a menudo no controlados y que hacía falta formular con urgencia nuevos criterios de ordenación pesquera que tuvieran en cuenta los aspectos relativos a la conservación y el medio ambiente”.

La FAO ha puesto atención al riesgo que suponía la extracción desordenada de especies hidrobiológicas y la creciente demanda con fines comerciales. En la medida que FAO a través del Código buscaba promover la conservación y la explotación sostenible de los recursos acuáticos; paralelamente, el mercado de productos pesqueros experimentó un progresivo cambio hacia la verificación sostenible de productos pesqueros, abordando la trazabilidad en toda la cadena productiva pesquera, desde su origen hasta el consumidor final.

En este escenario, FAO en su publicación “Ecoetiquetado y Pesca Sostenible^{33/}” aborda la necesidad de impulsar un camino para preservar la productividad y el valor económico de la pesca, y al mismo tiempo, proporcionar incentivos para mejorar el ordenamiento pesquero y la conservación de la biodiversidad marina.

FAO desarrolla las definiciones de Pesca Sostenible y Ecoetiquetas como sigue:

- **Pesca Sostenible.** La declaración que aparece en un producto deben estar precedida de un documento que diga que el producto proviene (por ejemplo), de una pesquería que está declarada como “con ordenamiento sostenible”. Previo a la certificación, debe fijarse un conjunto de normas o criterios de “sostenibilidad” para evaluar la pesquería. Lograr identificar la “sostenibilidad” en la pesca es un proceso complejo. La aceptación y la credibilidad de la norma tienen mucho que ver con la norma en sí, con cómo se elaboró, y con el proceso de acreditación o certificación de las organizaciones evaluadoras^{34/}.

^{33/} <https://openknowledge.fao.org/server/api/core/bitstreams/7b240898-147c-4e03-862c-2932de76aca5/content>

^{34/} Pág. 5, Ecoetiquetado y Pesca Sostenible.

- **Ecoetiquetas.** “Las ecoetiquetas son sellos de aprobación que se les pone a aquellos productos que causan sobre el medio ambiente un impacto menor que el de los productos competitivos similares. La función básica de la información de la etiqueta en el lugar de venta, es vincular al producto pesquero con su proceso productivo. Las iniciativas de ecoetiquetado tienen como meta principal la promoción del ordenamiento pesquero sostenible e interesar al consumidor por los productos. La declaración que se asocia al ecoetiquetado del producto, intenta aprovechar la creciente demanda del público por productos preferiblemente ecológicos. La ecoetiqueta por lo general se fía de un relevamiento de todo el ciclo productivo que determina el impacto ambiental de un producto “de principio a fin”.

Como se ha señalado anteriormente, el Código también sirve de orientación a todos aquellos que participan en las fases de la actividad pesquera, o están interesados en la conservación y uso sostenible de los recursos pesqueros. En esta medida, contempla el rol de los consumidores, como actores finales en la toma de decisiones al momento de la compra.

Con relación a las Certificaciones Sostenibles, en el informe especializado “El mercado de productos pesqueros sostenibles en el mundo” (2017), se señala que: “los estándares de sostenibilidad en la pesca han adquirido particular popularidad en la última década como consecuencia de una mayor consciencia e interés por parte de los gobiernos, el sector privado y los consumidores en el cuidado de los recursos marinos.

Asimismo, las certificaciones voluntarias se han convertido en una potente herramienta de comercialización que se traducen en mejores precios de venta y posicionamiento frente a los consumidores; además de ser un requisito cada vez más exigido por los principales compradores, especialmente cadenas minoristas, en plazas desarrolladas como Norteamérica, Europa y Japón. (...)”^{35/}

^{35/} Publicado por Promperú en 2017

Las empresas dedicadas a la comercialización de productos hidrobiológicos, tanto productores como compradores, de manera voluntaria han iniciado procesos para obtener una certificación que acredite el estándar de sostenibilidad (pesca sostenible).

Los procesos de certificación de los productos pesqueros abordan los siguientes aspectos:

- Las evaluaciones de las pesquerías son llevadas a cabo por certificadoras independientes acreditadas, denominadas organismos de evaluación de la conformidad u organismos de certificación.
- Para determinar el grado de sostenibilidad y gestión de un recurso, las organizaciones dedicadas a otorgar una certificación, establecen estándares para la pesca sostenible y trazabilidad de los productos pesqueros. Los estándares son revisados periódicamente. Los estándares de las organizaciones certificadoras están basados en el Código de Conducta para Pesca Responsable de FAO.
- Los estándares se utilizan para determinar si una pesquería está siendo bien gestionada y es sostenible.
- El proceso de certificación es de carácter voluntario y está abierto a todas las pesquerías que se dedican a la pesca extractiva.

Entre las organizaciones dedicadas a establecer estándares de sostenibilidad en el mercado internacional, señalamos: Aquaculture Stewardship Council (ASC), China GAP, Friend of the Seas (FOS), Global Aquaculture Alliance Best Aquaculture Practices (GAA BAP), Global GAP, IFOAM, Marine Stewardship Council (MSC) y Naturland. Cabe señalar que el MSC, destaca como el estándar más conocido en nuestro medio.

Son estándares del MSC^{36/}:

- **Estándar de pesquerías:** Mide la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
- **Estándar de Cadena Custodia (sello azul):** Garantiza la trazabilidad y el origen sostenible de los productos pesqueros.

36/ Revisado sitio web de la MSC: <https://www.msc.org/es/estandares-y-certificacion/los-estandares-de-msc>

El Estándar de Pesquerías de MSC se compone de los siguientes Principios básicos:

- **Principio 1:** Poblaciones Sostenibles de especies objetivo de pesca La pesquería debe realizarse de modo que no conduzca a sobrepesca o agotamiento de poblaciones; y, o conducir demostrablemente a su recuperación.
- **Principio 2:** Impacto Ambiental de la Pesca. Las operaciones de pesca deben permitir mantener el ecosistema del que depende la pesquería.
- **Principio 3:** Gestión Eficaz. La pesquería debe cumplir con las leyes pertinentes y tener un sistema de gestión que responda a las circunstancias cambiantes.

En función a sus principios, el Estándar evalúa:

- **Poblaciones sostenibles:** La actividad pesquera debe realizarse a un nivel en donde se garantice su continuidad de forma indefinida y que las poblaciones de peces continúen siendo productivas y prósperas.
- **Minimización del impacto ambiental:** ¿Qué impactos se ocasionan? La pesca debe gestionarse cuidadosamente de forma que otras especies y hábitats dentro del ecosistema permanezcan sanos.
- **¿Están bien gestionadas las actividades pesqueras?:** Las pesquerías con certificación de MSC deben cumplir las normativas pertinentes. La gestión de la pesquería de ser capaz de adaptarse a variaciones ambientales. Además, en la toma de decisiones se debe reflejar los conocimientos más actuales en el campo de la ciencia. Una vez que una pesquería ha obtenido la certificación de acuerdo con el Estándar de Pesquerías, ya puede poner a la venta sus capturas certificadas exhibiendo el sello azul de la MSC. Dentro de las iniciativas privadas orientadas a demostrar que los productos pesqueros son sostenibles y responden al estándar MSC, figuran los proyectos de mejora de pesquerías (FIP)^{37/} relativas a anchoveta, anguila, atún aleta amarilla, merluza, perico y calamar.

^{37/} Directorio FIP (por sus siglas en inglés) revisado el 25/03/2025: https://fisheryprogress.org/directory?title=&field_species_tid=All&field_country_value=PE&field_participant_org_name_value=

El objetivo a largo plazo para una pesquería implicada en el FIP es ganar el estatus de color verde, y para muchas, conseguir una certificación estándar de sostenibilidad independiente como puede ser el de Marine Stewardship Council (MSC).

En esta línea FAO, dentro de las iniciativas para el ecoetiquetado en el sector pesquero, identifica al Consejo de Administración Marina (MSC), señalando que:

“El MSC es un organismo internacional independiente, sin fines de lucro, que tiene su sede central en Londres, Reino Unido. Fue promovido por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y por Unilever, una gran empresa minorista de pescado, para promover la pesca y las prácticas pesqueras sostenibles y responsables en todo el mundo. El MSC, con la colaboración de un selecto grupo de interesados y expertos en temas pesqueros, estableció un amplio conjunto de Principios y Criterios para la Pesca Sostenible. Las pesquerías que se ajusten a esas normas podrán estar sujetas a la certificación que emitan los organismos certificadores independientes acreditados ante el MSC. Se prevé que las organizaciones y empresas pesqueras van a contactar voluntariamente certificadores a efectos realizar el procedimiento de la certificación. A las empresas procesadoras, mayoristas y minoristas, se las motivará para que se comprometan a adquirir pescado que provenga únicamente de pesquerías certificadas. La Unilever, por ejemplo, ha prometido comprar únicamente pescado certificado por el MSC a partir del año 2005. Al optar por el uso del logotipo del MSC, se espera que los productores de pescado les darán al consumidor la opción de adquirir productos pesqueros que fueron obtenidos a partir de fuentes sostenibles y bien administradas. Se están realizando actualmente, pruebas de ensayo. El MSC le ofrece a los interesados la oportunidad de adherir públicamente a los cometidos de la organización, por medio de la firma de una Carta de Apoyo. Más de cien empresas minoristas y mayoristas de pescado, agrupaciones industriales pesqueras, organizaciones de pescadores, empresas certificadoras, organizaciones conservacionistas, ministerios de gobierno y otros, han firmado ya dicha carta”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Los estándares del Marine Stewardship Council (MSC) y otras organizaciones certificadoras, están basados en el Código de Conducta para Pesca Responsable de FAO. Sobre este particular, con relación a la certificación de pesquerías, señalamos:

La certificación es un estándar de sostenibilidad que acredita que una pesquería se desarrolle bajo criterios internacionales de sostenibilidad pesquera, a fin de generar sostenibilidad de recursos, reducir el impacto ambiental, cumplir con la normativa realizando una gestión efectiva.

El citado estándar tiene como principales beneficios la ayuda en el fortalecimiento del manejo y la gestión pesquera evitando que se vea afectada la población de peces, facilitar el acceso a nuevos mercados internacionales que exigen productos de fuentes sostenibles, y fomentar la transparencia en el manejo pesquero facilitando la participación de todos los actores que intervienen a lo largo de la cadena de producción y extracción.

La certificación de pesquerías internacionales más reconocida es la del Marine Stewardship Council (MSC), es una alianza de empresas procesadoras y exportadoras de perico que nace en el 2019 con el objetivo de lograr su sostenibilidad y obtener la certificación MSC para la pesquería, cuya misión es contribuir a la conservación y desarrollo sostenible de la pesquería de manera legal.

En ese contexto, la certificación MSC genera beneficios como: i) satisfacer la demanda de productos pesqueros sostenibles, ii) refleja prestigio, iii) ofrece mayores oportunidades comerciales, y iv) a través de su sello azul garantiza que los productos del mar provienen de pesquerías sostenibles.

En definitiva, la certificación coadyuva con la protección de la cadena de custodia no solo para proteger la inversión pesquera, sino también para asegurar la credibilidad, permitiendo a los consumidores adquirir productos marinos de calidad plenamente certificados.

Ahora bien, independientemente de las organizaciones certificadoras, el requerimiento fundamental para obtener la certificación busca que el stock objetivo no sea sobreexplotado de acuerdo a las directrices de FAO.

Cuando una pesquería obtiene la certificación de acuerdo con un determinado estándar, la empresa puede comercializar sus capturas certificadas, exhibiendo un tipo de ecoetiquetado, lo que contribuye a que sus productos sean más competitivos en el mercado y tengan mayor aceptación por los consumidores.

La certificación de un producto pesquero empodera al consumidor, en la medida que le otorga la oportunidad de optar por productos sostenibles y trazables. La certificación de productos pesqueros (consecuencia de la certificación de pesquerías), bajo los alcances expuestos, constituye una iniciativa privada, cuyos estándares se alinean a los objetivos del Ministerio de la Producción, orientadas a la conservación de los recursos hidrobiológicos para la sostenibilidad de la actividad pesquera. Bajo esta premisa si bien el Ministerio de la Producción no cuenta con una función para realizar dichas certificaciones, no es ajeno a coadyuvar con estos procesos.

Anexo

Instrumentos internacionales para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

Instrumentos Vinculantes

1982

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM)

Adoptada en 1982, define los derechos y las responsabilidades de las naciones con respecto a su uso de los océanos del mundo y establece directrices para las empresas, el medio ambiente y la gestión de los recursos naturales marinos.

1982

Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la CNUDM

Entró en vigor en 2001. Asegura la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios dentro del marco de la CNUDM, detalla las obligaciones de los Estados del pabellón (matrícula y registros de los buques, autorizaciones, seguimiento control, vigilancia) y la cooperación (internacional, regional, subregional) sobre su cumplimiento y procedimientos de abordaje e inspección

2003

Acuerdo de Cumplimiento de la FAO

En vigor el 2003, para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar. (Reforzar el control sobre sus buques; evitar el “cambio de pabellón” de los buques que pescan bajo pabellones de Estados que no pueden o no están dispuestos a hacer cumplir las medidas internacionales; cuestiones relativas al mantenimiento de los registros de los buques pesqueros, la cooperación internacional.

2016

Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (AMERP)

Su principal objetivo es prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR impidiendo que los buques que la practican utilicen puertos para desembarcar sus capturas. El Acuerdo reduce los incentivos para que estos buques continúen operando y, además, frena el flujo de productos pesqueros derivados de la pesca INDNR hacia los mercados nacionales e internacionales y su aplicación eficaz contribuye a la conservación a largo plazo y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y sus ecosistemas. Sus disposiciones se aplican a los buques de pesca que soliciten entrar en un puerto designado de un Estado que sea diferente de su Estado del pabellón.

Instrumentos Voluntarios

2001

Plan de Acción Internacional- Pesca INDNR

En el 2001 se aprobó el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR), dentro del marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable, concebido como una caja de herramientas disponibles para utilizarse en una variedad de situaciones diferentes para combatir la pesca INDNR. Abarca las responsabilidades de los Estados del pabellón, rectores de puertos, ribereños y de mercado y prevé una amplia participación y coordinación entre los Estados, y con los representantes del sector, las comunidades pesqueras y las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como el uso de un planteamiento global integrado a fin de abordar todas las repercusiones de la pesca INDNR y, hace un llamamiento a los Estados para que elaboren y adopten sus propios planes de acción nacionales, en donde se aborden las responsabilidades de los Estados del pabellón, las medidas de los Estados ribereños, rectores de puertos y de mercado y la función de las OROP en la aplicación del plan de acción nacional.

2017

Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas

Proporcionan asistencia a los Estados, las organizaciones regionales de ordenación pesquera, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales a la hora de elaborar y aplicar nuevos sistemas de documentación de las capturas, o de armonizar o revisar los sistemas existentes. El sistema de documentación de las capturas es un método para determinar a lo largo de la cadena de suministro si el pescado proviene de capturas realizadas conforme a las medidas aplicables de conservación y ordenación nacionales, regionales e internacionales, establecidas de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes. Como medida relacionada con el comercio encaminada a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), el sistema de documentación de las capturas podría funcionar con la máxima eficacia en sinergia con otros instrumentos internacionales, inclusive el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto (AMERP) y el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro.

2015

Directrices voluntarias para la actuación del Estado del pabellón

Proporcionan orientaciones para fortalecer y supervisar el cumplimiento por parte de los Estados del pabellón de sus deberes y obligaciones internacionales en cuanto al abanderamiento y el control de los buques pesqueros. (Incluidos los instrumentos de pesca internacionales vinculantes y no vinculantes). Exponen una serie de medidas que los países pueden adoptar a fin de asegurar que los buques registrados bajo sus pabellones no lleven a cabo pesca INDNR, lo que incluye actividades de seguimiento, control y vigilancia (SCV), como sistemas de localización de buques vía satélite (SLB) y observadores y; promueven el intercambio de información y la cooperación entre los países para que los Estados del pabellón estén en condiciones de negarse a registrar buques que cambian de pabellón tratando de registrarse con otro Estado del pabellón, o de rechazar los buques de los que hay información sobre sus actividades de pesca INDNR.